

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.317 · 1992

LEY 11.317

Boletín Oficial, 29 de octubre de 1992 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.317

LEY 11317

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícanse el artículo 1° y el inciso d) del artículo 4°, de la ley 10.315, estableciendo un Régimen Especial de Prestaciones Asistenciales destinadas a posibilitar la externación de enfermos mentales, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Establécese un Régimen Especial de Prestaciones Asistenciales, destinadas a posibilitar la externación de enfermos mentales internados en establecimientos Psiquiátricos Provinciales cuando la misma se vea impedida por falta de parientes en condiciones de recibirlos o por carencias económicas del núcleo familiar para admitirlo en su seno. También podrán ser otorgadas tales prestaciones a enfermos mentales que se encuentren en régimen ambulatorio a fin de asegurar debidamente la continuidad de su tratamiento psiquiátrico y la subsistencia durante el mismo.”

“Artículo 4.-

d) Testimonio de la Resolución Judicial decretando la externación. Exceptúanse de este requisito los enfermos mentales comprendidos en el artículo 1° "in fine".

A RTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.317. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).